Memorando Nro. IESS-DAIE-2021-0642-M

Quito, D.M., 11 de agosto de 2021

PARA: Sr. Dr. Santiago Peñaherrera Navas
Procurador General

Sra. Econ. Olga Susana Núñez Sánchez
Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

ASUNTO: Casos seleccionados Nos.: 1024-19-JP; y, 66-20-JP. Responsabilidad patronal.

De mi consideración:

En atención a los memorandos No. IESS-PG-2021-0912-M de 04 de agosto de 2021 e IESS-DG-1646-M de 09 de agosto del 2021, mediante los cuales se pone en conocimiento que la Corte Constitucional efectuó la audiencia de los casos seleccionados Nos. 1024-19-JP y 66-20-JP, los cuales versan sobre la aplicación del Art. 94 de la Ley de Seguridad Social; al respecto indico:

El citado artículo dispone:

"Art. 94.- Responsabilidad patronal.- Si por culpa de un patrono el IESS no pudiere conceder a un trabajador o a sus deudos las prestaciones en dinero que fueran reclamadas y a las que habrían podido tener derecho, o si resultaren disminuidas dichas prestaciones por falta de cumplimiento de las obligaciones del empleador, este será responsable de los perjuicios causados al asegurado o a sus deudos, responsabilidad que el Instituto hará efectiva mediante la coactiva.

El IESS concederá tales prestaciones, en la parte debida a la omisión o culpa del empleador, solamente cuando se haga efectiva la responsabilidad de este, a menos que el patrono rinda garantía satisfactoria para el pago de lo que debiere por aquel concepto.

Esta disposición se entenderá, sin perjuicio de los señalado en el primer inciso del Art. 96."

En la audiencia nace la preocupación en la demora de hacer efectiva la responsabilidad patronal causada por incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos del trabajo, para poder entregar las prestaciones de montepío y de las rentas de riesgos del trabajo sobrevenidas por accidentes de trabajo, por lo que la Procuraduría solicita a esta dependencia lo siguiente:

(…) **2.- A la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística:**

REQUERIMIENTO: "Que remita el estudio actuarial actualizado sobre el fondo del Seguro de Riesgos del Trabajo del Seguro General Obligatorio; así como, un informe consolidado sobre el estudio."

RESPUESTA: El Estudio del Fondo del Seguro General de Riesgos del Trabajo con corte a Diciembre del 2018, se encuentra publicado en la página web del IESS, link Estudios Actuariales 2018 - IESS, el mismo que se encuentra validado por el actuario externo contratado.

Desde la página 17 a la 21 se encuentra el Resumen Ejecutivo el mismo que contiene la descripción clara del objeto del estudio, la descripción concisa de las características regulatorias del fondo, un resumen de prestaciones, las hipótesis y supuestos claves del estudio, los escenarios del estudio, los resultados de las proyecciones actuariales y las conclusiones y recomendaciones.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-DAIE-2021-0642-M

Quito, D.M., 11 de agosto de 2021

REQUERIMIENTO: "Que remita un informe sobre la afectación que podría tener este fondo si se llegare a entregar las prestaciones de riesgos del trabajo provenientes de responsabilidad patronal, sin haberse efectivizado la misma; es decir, sin haber cobrado el valor de la responsabilidad; esto, con la finalidad de evidenciar a la Corte Constitucional la grave afectación que puede sufrir el fondo."

RESPUESTA: Conforme al artículo 371 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Seguridad Social, las prestaciones se financian con los recursos provenientes de la aportación individual, patronal, contribución del Estado, rendimiento de la reserva, entre otros.

En el caso del Seguro de Riesgos del Trabajo, su financiamiento proviene del aporte patronal del 0.38% conforme la Resolución No. C.D. 515.

Conforme los estados financieros del fondo de Riesgos del Trabajo, se determina que en la cuenta Ingresos Complementarios de Operación consta la subcuenta Ingresos por Responsabilidad Patronal dentro del concepto multas, por lo que se establece que es un ingreso que reemplaza a la ausencia de reserva causada por el depósito inoportuno.

La Dirección Actuarial de Investigación y Estadística, efectúa el cálculo del valor actuarial de la pensión a pagar a cargo del IESS menos la reserva acumulada en este Seguro, para la entrega de la prestación a otorgarse en caso de las inobservancias de las medidas de prevención de riesgos del trabajo. (Artículo 15 literal e) de la Resolución No. C.D. 517).

En lo que va del período 2019 a junio del 2021, esta dependencia ha calculado 106 casos, generando un valor actuarial a notificar de USD 7.464.509,80, recursos que de ser efectivizados ingresan a este fondo.

El Seguro de Riesgos del Trabajo es un fondo de capitalización colectiva, que se nutre por los ingresos de este concepto de forma adicional, los cuales generan rendimientos en el tiempo conforme las inversiones del BIESS, procurando así la sostenibilidad financiera actuarial para cubrir las prestaciones para los actuales y futuros beneficiarios.

Si se requiere cuantificar la afectación o beneficio por este concepto en el fondo de riesgos del trabajo, es necesario solicitar a la Corte Constitucional una ampliación del plazo para la entrega del estudio a más detalle, el mismo que podría tomar entre 60 y 90 días.

Es preciso señalar que el artículo 2 de la Resolución C.D. 517 del 30 de marzo del 2016 determina:

"Una vez que los afiliados reúnan todos los requisitos para el otorgamiento de las prestaciones a las que tengan o generen derecho, la Dirección a la que corresponda, según el caso, la concederá y dispondrá el inicio o continuación de la responsabilidad patronal, según el correspondiente proceso administrativo. Exceptúese de lo antes señalado, los casos de prestaciones de Riesgos del Trabajo, siempre y cuando se traten de prestaciones de enfermedad profesional y accidentes de trabajo, que una vez efectuado el procedimiento pertinente se determine que son imputables al empleador. Lo regulado en este artículo sin perjuicio de lo contemplado en el inciso segundo del artículo 94 de la Ley de Seguridad Social.

Para el caso de las prestaciones sobre cuentas individuales, estas se otorgarán sobre el saldo disponible en dicha cuenta, sin perjuicio de la responsabilidad patronal a la que hubiere lugar."

Por lo que actualmente se entrega las prestaciones al asegurado, sin perjuicio de continuar con el trámite de determinación del cálculo por concepto de responsabilidad patronal, por cualquiera de las otras causas, excepto por la inobservancia de las medidas de prevención de riesgos del trabajo.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-DAIE-2021-0642-M

Quito, D.M., 11 de agosto de 2021

REQUERIMIENTO: "Que remita un informe sobre la propuesta planteada en la audiencia respecto a rendir caución en dinero para la entrega de la prestación de manera inmediata, hasta la resolución del caso; considerando que la responsabilidad patronal puede ser desvanecida en sede administrativa y judicial; y, que se debería recuperar los valores indebidamente entregados por prestaciones."

RESPUESTA: Esta Dirección considera que corresponde a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo emitir el informe pertinente, toda vez que esta Dirección debe administrar y precautelar la sostenibilidad del fondo, en caso de viabilizar esta propuesta se deberá considerar que las garantías deben cubrir el valor de la sanción más los intereses respectivos hasta la fecha efectiva de pago.

REQUERIMIENTO: "Que determine otras formas de viabilizar la entrega oportuna de la prestación sin afectar la sostenibilidad del fondo."

RESPUESTA: Considerando que el valor de la sanción de responsabilidad patronal por la inobservancia de la medidas de prevención de riesgos del trabajo, constituye una fuente de financiamiento adicional para el fondo y que se hará efectiva la caución cuando se cuente con una resolución definitiva ya sea administrativa o judicial, siendo el Seguro General de Riesgos del Trabajo un fondo de capitalización colectiva la prestación podría otorgarse, siempre y cuando se garantice que la caución genere un rendimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Gilberto Ramiro Vega Suárez
DIRECTOR ACTUARIAL, DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:
- IESS-PG-2021-0912-M

Copia:
Sr. Abg. Edgar Patricio Camino Villanueva
Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo

Sr. Mgs. Juan Carlos Bermeo Neira
Subdirector Nacional Financiero del Seguro General del Riesgos del Trabajo

Sra. Abg. Sandra Elizabeth Villarreal Jaramillo
Directora Provincial del IESS de Morona Santiago Encargada

Sr. Abg. Cesar Patricio Aguirre Tene
Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica

ws

Firmado electrónicamente por:
GILBERTO RAMIRO VEGA SUAREZ

* Documento firmado electrónicamente por Quipux